

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

RAD. 0800131100020200006200	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ROBERTO ALONSO DE LA HOZ FAJARDO
DEMANDADA:	ALEJANDRA MARIA LOPEZ MARTINEZ
ASUNTO:	SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICIÓN

Revisada la actuación, y habiéndose presentado, en fecha 23 de noviembre de 2022, el respectivo trabajo de partición, en el que establece la repartición del único bien que hace parte de la sociedad conyugal, el Despacho le impartirá su aprobación, conforme a lo establecido en el numeral segundo del art. 509 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la ley,

RESUELVE

1. Declárese liquidada la sociedad conyugal que había sido conformada por los señores ROBERTO ALONSO DE LA HOZ FAJARDO y ALEJANDRA MARIA LOPEZ MARTINEZ. Oficiése al funcionario del estado civil en caso de que sea necesario.
2. Aprobar en todas sus partes el Trabajo de Partición presentado en fecha 23 de noviembre de 2022, referente al único bien que conforma la masa social de la Sociedad Conyugal de los señores ROBERTO ALONSO DE LA HOZ FAJARDO y ALEJANDRA MARIA LOPEZ MARTINEZ.
3. Oficiése al Instituto de Tránsito del Atlántico, a fin de que realice las anotaciones o registros correspondientes, respecto de la Motocicleta Marca: Suzuki, Línea: BEST 125, Color: Negro, Placas: DXH-72E, Motor No.: F453-TH723063, Modelo 2016. Adjúntese el Trabajo de Partición y líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 6
Fecha: 18 de enero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
17 de enero de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cddb37fc2ddad93f307b37bae1037e54ee326b7248d32a547772aba7bb75e6c**

Documento generado en 17/01/2023 01:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>